| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD | **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG** | |
| | **GESTION ADMINISTRATIVA** | |
| | **FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS** | |
| | **CÓDIGO PA01-PR14-F03** | **VERSIÓN 1.0** |


**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVLIDAD**

**www.movilidadbogota.gov.co**

**Calle 13 No. 37 - 35**

**Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2**


**Radicado ORFEO No:** **202661200569622**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de Radicado:** | 12/02/2026 | **Canal de recepcion:** | Formulario Web |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Remitente:** | CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL | **Radicado BTE No:** | |
| **Dignatario:** | VALENTÍN BARAJAS SANTOS | **Direccion de Correspondencia:** | Cl 74 20C 04 (D.C./BOGOTA) |
| **Correo electronico:** | sem-aux-administrativo@redtic.com.co | **Barrio/Localidad:** | |
| **Interesado:** | | **Direccion de Correspondencia:** | |
| **Correo Electronico:** | | **Barrio/Localidad:** | / |
| **Tipo de Requerimiento:** | | **Datos comparendo:** | No: 0/ |
| **Datos del contrato:** | - | **Datos de los hechos:** | / |

**Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:**

SEM-CMC-SDM-159-26 Concepto de Interventoría sobre solicitud de Prórroga de Consorcio Movilidad 2025 ? Contrato 2025-2781

**Descripcion pqrs:**

Concepto de Interventoría sobre solicitud de Prórroga de Consorcio Movilidad 2025 ? Contrato 2025-2781

| **Anexos** | **Notificarme por correo electronico** |
|---|---|
| Anexo:1 documentos | NO |


La Secretaría Distrital de Movilidad, como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación y administración de los mismos garantizando la seguridad en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tal como se ha definido en los lineamientos, estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD de la Secretaría Distrital de Movilidad, vigentes y relacionados con la protección de datos personales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

En ningún caso la Entidad permite el acceso a la información reportada por terceros, salvo en casos expresamente previstos en la ley, ni la violación de derechos de los titulares.

La recolección de la información, entre otras, tendrá como finalidad permitir el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, la cual, siendo entidad pública, está exenta de solicitar autorización para el tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de Ley 1581 de 2012. No obstante, la entidad ha establecido la finalidad en ciertas autorizaciones especiales otorgadas por el titular del dato (Funcionarios, Proveedores), o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la(s) información(es) que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

SEM-CMC-SDM-159-26

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

Ingeniero
**RONAL DAYAN MONROY SANDOVAL**
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Bogotá D.C.

| |
|---|
| **REFERENCIA:** Concepto de Interventoría sobre solicitud de Prórroga de Consorcio Movilidad 2025 – Contrato 2025-2781. |
| **TEMA:** Jurídico. |
| **SUBTEMA:** Contrato. |

Respetado Ingeniero Ronal Dayan,

En ejercicio de las funciones adquiridas en virtud del Contrato de Interventoría n.° 2025-2769, y en respuesta a las observaciones recibidas por parte de la supervisión del contrato de Interventoría, nos permitimos realizar alcance a la comunicación SEM-CMC-SDM-153-26 con n.° de radicado ORFEO 202661200468712 del 06 de febrero de 2026, con el fin de rendir concepto sobre la solicitud de prórroga remitida por el Consorcio Movilidad 2025 del Contrato 2025-2781 en los siguientes términos.

## 1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO n.° 2025-2781

La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, es la Entidad responsable del mantenimiento y operación del sistema de semaforización de Bogotá, siendo este componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad. Para cumplir con dichas responsabilidades debe garantizar de manera continua el mantenimiento del sistema de regulación y control del tráfico, que cuenta con aproximadamente 1.365 equipos de control, asociados a 1.675 intersecciones semaforizadas (Información a 7 de enero de 2025), las cuales funcionan 24 horas al día durante los 365 días del año.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución n.° 357297 del 26 de marzo de 2025 adjudicó el proceso de selección SDM-LP-001-2025, cuyo objeto es: *"EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. LOTE 2"*, Componente de obras civiles del sistema de semaforización para la zona sur al proponente CONSORCIO MOVILIDAD 2025 Como resultado de dicha adjudicación, el 14 de abril de 2025 se suscribió el **Contrato n.° 2025-2781** con el contratista CONSORCIO MOVILIDAD 2025 identificada con NIT. 901.932.603-9, en el cual, se estableció un plazo inicial de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda.

El valor del contrato se fijó en la suma de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324).**

El día veintinueve (29) de abril de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato 2025-2781. El contrato 2025-2781 tiene la siguiente información general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. | | |
| **CONTRATO** | 2025-2781. | | |
| **NÚMERO CDP INICIAL** | n.° 106 DEL 02 DE ENERO DE 2025 POR VALOR DE $38.800.000.000 M/CTE. | | |
| **NÚMERO CRP INICIAL** | n.° 2417 DEL 15 DE ABRIL DE 2025 POR $5.141.951.324. | | |
| **OBJETO** | EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. – LOTE 2 | | |
| **PLAZO INICIAL** | DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE CONTADOS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 14 DE ABRIL DE 2025 | | |
| **FECHA DE INICIO** | 29 DE ABRIL DE 2025 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 28 DE FEBRERO DE 2026 | | |
| **VALOR INICIAL** | CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324) | | |
| **PLAZO DE LA PRÓRROGA No 01** | DOS (02) MESES | | |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA** | 30 DE ABRIL DE 2026 | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | CONSORCIO MOVILIDAD 2025 | | |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** | 901.932.603-9 | | |
| **INTERVENTORÍA** | CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL. | | |
| **SUPERVISIÓN SDM CONTRATO INTERVENTORÍA 2025-2769** | RONAL DAYAN MONROY SANDOVAL SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA PARA EL LOTE 2 - COMPONENTE DE OBRAS CIVILES PARA LA ZONA SUR. | | |
| **n.° PÓLIZAS** | SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | RCE n.° 21-40-101253037 | 29/04/2025 |
| | | Cumplimiento n.° 21-44-101467820 | 28/04/2025 |
| | ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO | RCE n.° 21-40-101253037 | 14/04/2025 |
| | | Cumplimiento n.° 21-44-101467820 | 14/04/2025 |
| **COMPAÑÍA ASEGURADORA** | Seguros del Estado S.A. | | |

| | |
|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN** | SDM-LP-001-2025 |

Fuente: Elaboración propia Consorcio Movilidad Capital

La Interventoría a este contrato es ejercida por el Consorcio Movilidad Capital en virtud de la ejecución del Contrato n.° 2025-2769 celebrado con la SDM.

A la fecha, el Contrato n.° 2025-2781 se encuentra vigente y no se han agotado todos los recursos destinados para el mismo. El contrato se ha ejecutado desde la firma del acta de inicio hasta la fecha de suscripción del presente documento.

## 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

### 2.1. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR DOS (2) MESES

El Consorcio Movilidad 2025, mediante comunicado WEXT-2025-2781-203.1 con n.° de radicado ORFEO 202600000044132 del 29 de enero de 2026, presentó solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses con el objeto de ejecutar en su integridad las obras en relación con las intersecciones que se relacionan a continuación:

| No. | INTERSECCIONES | EXTERNO | ID |
|---|---|---|---|
| 1 | KR 17 X CL 22 | 2301 | 519 |
| 2 | AK 14 X DG 48 S | 3703 | 1071 |
| 3 | KR 81B X CL 63 S | 3909 | 1311 |
| 4 | KR 19 X CL 22 S | 3388 | 1016 |
| 5 | KR 80C X CL 65 S | 3910 | 934 |
| 6 | AK 80 X CL 57A S | 3485 | 923 |
| 7 | AK 80 X AC 55 S | 3785 | 921 |
| 8 | KR 78B X CL 37 S | 3459 | 868 |
| 9 | KR 12 X AC 19 | 2044 | 475 |
| 10 | KR 6 X CL 22 S | 3826 | 972 |

### 2.2. RAZONES DE LA SOLICITUD

Con base en la comunicación citada en el numeral anterior, el contratista remitió a la Interventoría la solicitud de prórroga con fundamento en las siguientes consideraciones:

*"… 1. Modificación de los diseños e incremento en las cantidades de obra.*
*2. Interferencia de redes de servicios públicos*
*3. Daños ocasionados por la ciudadanía en obras ya terminadas.*
*4. Manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía.*
*5. Intervención de la obra del metro y sus repercusiones en la gestión del personal, vehículos y maquinaria.*
*6. Condiciones climáticas, especialmente en enero de 2026, caracterizado por intensas lluvias, entre otras."*

## 3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

### 3.1. OBLIGACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría Consorcio Movilidad Capital se permite rendir concepto de la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Movilidad 2025, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Contrato n.° 2025-2769, específicamente la establecida en numeral ***5***, del inciso ***3.6.1. Funciones de la Interventoría Jurídica***, del apartado ***3.6. INTERVENTORÍA JURÍDICA*** del ***ANEXO TECNICO 1A***, que indica:

> *"… 5. A solicitud de la SDM, deberá elaborar un documento de viabilidad: técnica, administrativa, jurídica y financiera que soporte las modificaciones, adiciones o prórrogas que se deban realizar a cada contrato objeto de interventoría, definiendo los aspectos a modificar, el valor a adicionar y el plazo a prorrogar según corresponda."*

### 3.2. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Movilidad 2025, esta Interventoría analizó las razones expuestas y procede a emitir el concepto correspondiente en los siguientes términos.

#### 3.2.1 AJUSTE DE REDES Y CANTIDADES DE OBRA CIVIL EN TERRENO, DEBIDO A LAS CONDICIONES DE DETALLE EVIDENCIADAS EN LAS INSPECCIONES Y REPLANTEOS REALIZADOS

Se aclara que este numeral propuesto por el contratista como "… 3.2.1 MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS E INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE OBRA", realmente corresponde a ajuste de redes y cantidades de obra civil en terreno, debido a las condiciones de detalle evidenciadas en las inspecciones y replanteos realizados.

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra n.° 2025-2781 fue necesario realizar ajustes en el trazado de atravesadas y en los procedimientos constructivos inicialmente previstos, derivados de la identificación en campo de interferencias con redes de servicios públicos existentes, variaciones en las condiciones del subsuelo y restricciones físicas propias del entorno urbano intervenido.

De conformidad con el esquema contractual establecido en el Anexo Técnico 1E – Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento y Construcción de Obras Civiles del Sistema de Semaforización, la SDM no suministra diseños definitivos para este tipo de intervenciones, sino insumos técnicos mínimos tales como la localización de las intersecciones, el tipo de complemento a ejecutar y la priorización de las actividades, correspondiendo al contratista, con el acompañamiento y validación de la Interventoría, adelantar la verificación integral de las condiciones físicas del entorno y definir los procedimientos constructivos adecuados para cada frente de obra.

En este contexto, las interferencias con redes existentes, las variaciones del subsuelo y los ajustes de trazado identificados corresponden a riesgos inherentes a la ejecución de obras civiles en entorno urbano consolidado, particularmente en actividades de mantenimiento y complementación de infraestructura existente, los cuales deben ser gestionados técnicamente durante la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, la materialización concurrente de dichas condiciones en determinados frentes de obra generó la necesidad de adelantar reprocesos constructivos, ajustes en los procedimientos de ejecución y reprogramaciones operativas, lo cual incidió en el desarrollo inicialmente previsto de algunas actividades, haciendo necesario evaluar la prórroga del plazo contractual como un mecanismo para garantizar la adecuada, segura y completa ejecución del objeto contractual.

### 3.2.2 INTERFERENCIAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra n.° 2025-2781 se presentaron atrasos en determinados frentes de obra, derivados de las interferencias de redes de servicios públicos en redes de energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y gas, estas interferencias han constituido un factor relevante en la necesidad de modificar diseños, ajustar metodologías constructivas y reprogramar actividades, impactando algunos tiempos de ejecución.

Dichas interferencias originaron la suspensión temporal de actividades y la coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, cabe señalar que durante la fase de replanteo preliminar la identificación de dichas interferencias puede resultar parcial, siendo su caracterización completa propia de la ejecución material de las obras.

Como consecuencia de lo anterior fue necesario adelantar reprocesos constructivos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y estabilidad de las obras, tales como revisiones adicionales, demoliciones no previstas y lanzamientos de perforaciones dirigidas horizontales. Estas actividades generaron un incremento en los tiempos de ejecución inicialmente estimados para cada frente de obra y afectaron la continuidad de las actividades programadas en el cronograma aprobado.

En este contexto, si bien la programación inicial fue estructurada con fundamento en la información disponible y en las visitas técnicas preliminares realizadas de manera conjunta entre la Entidad, la Interventoría y el Contratista, las condiciones reales del subsuelo y las interferencias existentes fueron gestionadas técnicamente durante la ejecución material de las obras, como es propio de este tipo de intervenciones en entorno urbano.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de las interferencias de redes de servicios públicos, corresponden a situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, las cuales fueron gestionadas técnicamente durante la ejecución material de las obras, como es propio de este tipo de intervenciones en entorno urbano y que inciden de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

### 3.2.3 DAÑOS OCASIONADOS POR LA CIUDADANÍA EN OBRAS YA TERMINADAS

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra n.° 2025-2781 se presentaron daños ocasionados por la ciudadanía en obras que estaban culminadas. Dichos daños se vieron reflejados en las intersecciones ubicadas en las KR 80 X CL 38C SUR y KR 79 X CLL 38C SUR.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario reiniciar actividades, lo que ocasionó imprevistos para la reparación de éstas y se debieron realizar reprocesos técnicos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y estabilidad de las obras, tales como demoliciones no previstas y fundición de elementos como alabeados, andenes, sardineles, senderos peatonales y bolardos. En consecuencia, las variaciones descritas constituyen situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra, que impactaron de manera directa el cumplimiento del cronograma originalmente aprobado.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de los daños ocasionados por la ciudadanía en obras corresponden a factores externos concurrentes que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, y que impactaron de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

### 3.2.4 MANIFESTACIONES Y OPOSICIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Del análisis de la información remitida por el Consorcio Movilidad 2025 y de los soportes técnicos allegados, la Interventoría evidencia que durante la ejecución del Contrato de Obra n.° 2025-2781 se presentaron manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía. Dichas manifestaciones se presentaron en las intersecciones ubicadas en las KR 79 y 80 X CL 38 C Sur y 40 C Sur al igual que la KR 78K x Cl 38C Sur, ocasionando huelgas, manifestaciones y oposiciones por parte de habitantes y actores del sector, y evitando el trabajo en esos frentes de obra.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario detener las actividades, ocasionando imprevistos e inactividad en algunos frentes y trabajo de manera intermitente para garantizar la seguridad y estabilidad del personal. En consecuencia, las variaciones descritas constituyen situaciones externas que afectaron temporalmente la continuidad de las actividades en algunos frentes de obra del Consorcio Movilidad 2025, que impactaron de manera directa el cumplimiento del cronograma originalmente aprobado.

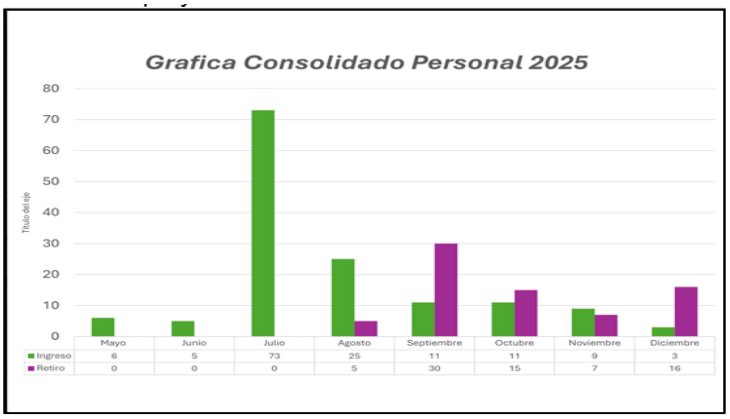
Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, se concluye que los atrasos derivados de las manifestaciones y oposiciones por parte de la ciudadanía en obras corresponden a situaciones externas que incidieron en el desarrollo de determinados frentes de obra y en la programación inicialmente prevista, e incidieron de manera directa en los plazos de ejecución de las obras proyectadas.

### 3.2.5 INTERVENCIÓN DE LA OBRA DEL METRO Y SUS REPERCUSIONES EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra n.° 2025-2781, el Consorcio Movilidad 2025 informó que durante el año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C. se presentó una concurrencia excepcional de proyectos de infraestructura y obras civiles ejecutados de manera simultánea por diferentes entidades del Distrito Capital, situación que generó una alta demanda de mano de obra calificada y no calificada en el mercado local.

Esta condición del entorno operativo impactó la disponibilidad efectiva de personal con los perfiles técnicos, certificaciones y experiencia requeridos contractualmente para la ejecución de las actividades objeto del contrato, generando dificultades en los procesos de vinculación del recurso humano necesario para mantener el ritmo de ejecución inicialmente previsto, como se ve reflejada en las siguientes imágenes suministradas por el Contratista.

| 2025 | PERSONAL | | |
|---|---|---|---|
| *Mes* | *Ingreso* | *Retiro* | *Activo* |
| Mayo | 6 | 0 | 6 |
| Junio | 5 | 0 | 11 |
| Julio | 73 | 0 | 84 |
| Agosto | 25 | 5 | 104 |
| Septiembre | 11 | 30 | 85 |
| Octubre | 11 | 15 | 81 |
| Noviembre | 9 | 7 | 83 |
| Diciembre | 3 | 16 | 70 |




No obstante lo anterior, el Consorcio Movilidad 2025 informó que adelantó procesos de convocatoria, selección y gestión de personal durante los meses de abril, junio, julio y agosto de 2025, remitiendo a la Interventoría los soportes correspondientes que evidencian las gestiones realizadas, conforme a la información suministrada y verificada. Sin embargo, de acuerdo con lo informado y verificado, dichas convocatorias no permitieron la vinculación de personal que cumpliera con los perfiles técnicos y de experiencia exigidos contractualmente.

La Interventoría durante la ejecución del contrato ha aprobado aproximadamente 158 hojas de vida, de las cuales 119 son correspondientes a ayudantes de obra. De igual forma, se observa que a corte de diciembre de 2025 se retiraron 42 de estos ayudantes, siendo los meses de octubre, noviembre y diciembre los meses con mayor tasa de retiro.

Ahora bien, durante el último periodo, el Consorcio Movilidad 2025 ha estado subsanando dicha situación, mediante las comunicaciones WEXT-2025-2781-201 con n.° de radicado ORFEO 202600000026022 del 18 de enero de 2026; WEXT-2025-2781-202 con n.° de radicado ORFEO 202600000034462 del 24 de enero de 2026, presentó a la Interventoría 11 hojas de vida de personal con rol ***Ayudantes de Construcción*** con el fin de fortalecer el personal que ejecuta las obras civiles, la Interventoría aprobó dichas hojas de vida.

Lo anterior se expone como un factor contextual del entorno operativo, el cual no constituye por sí mismo fundamento determinante para el ajuste del plazo contractual solicitado

### 3.2.6 CONDICIONES CLIMÁTICAS, ESPECIALMENTE EN ENERO DE 2026, CARACTERIZADO POR INTENSAS LLUVIAS, ENTRE OTRAS

El Consorcio Movilidad 2025 informó la ocurrencia de afectaciones puntuales en determinados frentes de obra, asociadas a la presencia de precipitaciones durante periodos en los cuales se encontraban en ejecución actividades críticas del contrato. En particular dichas afectaciones se presentaron en labores que, por su naturaleza técnica y por condiciones de seguridad no pueden desarrollarse bajo escenarios de humedad excesiva o inestabilidad del terreno.

Al respecto, el Contratista allegó a la Interventoría los soportes correspondientes, consistentes en bitácoras de obra, registros diarios de condiciones climáticas y reportes oficiales emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para los meses de Diciembre de 2025 y Enero de 2026, los cuales permiten verificar la ocurrencia, intensidad y persistencia de lluvias en los sectores intervenidos durante los periodos señalados. La información evidencia la afectación directa de actividades como excavaciones, perforaciones dirigidas, instalación de canalizaciones y conformación de bases, cuya ejecución requiere condiciones secas y estables para garantizar la seguridad de los trabajadores, calidad y funcionalidad de las obras.

En este contexto, si bien las condiciones climáticas constituyen un factor ordinario inherente a la ejecución de obras civiles, en los frentes afectados se presentaron precipitaciones que, por su concentración temporal y coincidencia con actividades críticas previstas en la programación, limitaron de manera efectiva la continuidad de las labores y redujeron el rendimiento inicialmente estimado, sin que resultara técnicamente viable su ejecución o reprogramación inmediata sin comprometer la seguridad de los trabajadores y la calidad de las obras.

En consecuencia, las condiciones climáticas adversas descritas se configuran como un factor externo concurrente que incidió en el desarrollo del cronograma contractual. No obstante, se verificó que el Contratista gestionó dicha situación mediante la adopción de medidas razonables de mitigación dentro de las posibilidades técnicas y operativas de la obra.

## 3.3. CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD TÉCNICA

Con base en las razones expuestas por el Consorcio Movilidad 2025 y en el análisis técnico efectuado por la Interventoría, se concluye que las afectaciones presentadas en el cronograma de ejecución se relacionan con la concurrencia de condiciones técnicas y operativas propias de la ejecución de obras civiles en entorno urbano, asociadas a diversos factores de orden técnico y administrativo. No obstante la adopción de medidas razonables de mitigación por parte del Consorcio, dichas circunstancias incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente aprobado.

En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente viable el otorgamiento de prórroga del plazo contractual de dos (2) meses según la solicitud del contratista, con el fin de finalizar la ejecución de las diez (10) intersecciones objeto de la solicitud.

El análisis anterior se realiza exclusivamente para efectos de evaluar la necesidad técnica de realizar la prórroga del plazo contractual, sin que constituya valoración sobre responsabilidades contractuales ni sobre el desempeño del contratista para otros efectos.

### 3.4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO

El Contrato n.° 2025-2781 tiene un valor inicial de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 5.141.951.324).

A continuación, se exponen los pagos realizados durante la ejecución del contrato:

**Pagos realizados al CONSORCIO MOVILIDAD 2025**

| PERIODO DE EJECUCIÓN | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 01/05/2025 al 31/05/2025 | $ 35.153.420 | Ejecutado y facturado |
| 01/06/2025 al 30/06/2025 | $ 47.999.156 | Ejecutado y facturado |
| 01/07/2025 al 31/07/2025 | $ 488.821.931 | Ejecutado y facturado |
| 01/08/2025 al 31/08/2025 | $ 521.542.988 | Ejecutado y facturado |
| 01/09/2025 al 30/09/2025 | $ 454.179.498 | Ejecutado y facturado |
| 01/10/2025 al 31/10/2025 | $ 566.692.824 | Ejecutado y facturado |
| 01/11/2025 al 30/11/2025 | $ 301.453.692 | Ejecutado y facturado |
| **Total pagos realizados** | **$ 2.415.843.509** | **Valor ejecutado y facturado** |

Fuente: Elaboración propia del Consorcio Movilidad Capital

Se debe tener en cuenta que, a corte del presente documento, al contratista se le deben realizar los pagos de las actividades realizadas durante el periodo de diciembre de 2025 y enero de 2026, lo cual, acorde con las proyecciones de la Interventoría, corresponden a los siguientes valores:

| PERIODO DE EJECUCIÓN | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 01/12/2025 al 31/12/2025 | $ 751.439.454 | **Valor proyectado** |
| 01/01/2026 al 31/01/2026 | $ 227.901.783 | **Valor proyectado** |
| **Valor pendiente x pagar hasta 31/01/2026** | **$ 1.416.107.777** | **Pagos proyectados de diciembre 2025 y enero de 2026** |

Con base en lo anterior, a corte del 31 de enero de 2026, el contrato tiene aproximadamente un saldo pendiente por ejecutar de $ 1.746.766.578,00.

Teniendo en cuenta que, según los cálculos expuestos por el contratista, los diez (10) complementos objeto de la solicitud de prórroga están costeados en $ 1.310.000.000 en total, se concluye que el contrato actualmente cuenta con los recursos financieros para ejecutar los complementos. Es decir, no se requiere realizar adición presupuestal y es financieramente viable realizar la prórroga de dos (2) meses solicitada por el Consorcio Movilidad 2025.

### 3.5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

**i)** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, definan las partes en atención a su esencia y naturaleza.

**ii)** Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

**iii)** Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida en que es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la prórroga solicitada.

**iv)** Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

**v)** Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

**vi)** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley y a los de la buena administración.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. "No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la prórroga n.° 1 solicitada, analizando los siguientes aspectos:

**i)** Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

**ii)** Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

**iii)** Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

**iv)** Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley.

> "*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, este les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la Ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los*

*contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que la prórroga a suscribir se ajusta a los parámetros legales.

### 3.6. CONCLUSIÓN CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría realizó el análisis de las justificaciones y los soportes presentados por el Consorcio Movilidad 2025, concluyendo que, si bien durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones propias de la intervención de infraestructura existente en entorno urbano, resulta necesario ajustar el plazo contractual con el fin de culminar de manera adecuada las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido, la procedencia de la prórroga se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las diez (10) intersecciones tipo complemento señaladas, sin que ello implique el reconocimiento de hechos sobrevinientes eximentes de responsabilidad del contratista, ni pronunciamiento alguno sobre la imputabilidad de los atrasos para otros efectos contractuales.

El otorgamiento de la prórroga no conlleva el reconocimiento de mayores costos, no modifica el alcance contractual ni afecta el equilibrio económico del contrato, y se encuentra alineado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Interventoría recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad aceptar la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses del Contrato n.° 2025-2781, de manera puntual y delimitada a las diez (10) intersecciones tipo complemento relacionadas, como una medida orientada exclusivamente a garantizar la culminación adecuada del objeto contractual.

La presente recomendación se circunscribe exclusivamente a la modificación del plazo contractual, sin implicar modificación alguna del objeto, alcance, obligaciones, precios unitarios ni condiciones económicas del contrato.

Atentamente,

**PEDRO ANTONIO LÓPEZ**
Representante Legal.

Anexos: No Aplica.

Elaboró: Equipo de Interventoría.
Revisó: VBarajas/CAngarita/CRodríguez/PLópez